



Ciudad de México a 06 de diciembre de 2019

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/ 232/2019

1

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL NUMERAL 1 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- La seguridad ciudadana es la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad. Tiene por objeto la protección de un núcleo de derechos, incluidos el derecho a la vida, respeto a la integridad física y material de la persona y su derecho a tener una vida digna.



2.- La seguridad es prioritaria sin embargo actualmente se encuentran 83,000 policías integrados a la institución encargada de la seguridad, pero de ellos solo 26,000 (31%) son los que están directamente en tareas de seguridad pública,.

2

3.- En la presente administración de la Ciudad de México la Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha señalado que para el año 2020 se incrementaran el número de elementos debido a la política de combate a la delincuencia y sobre todo la prevención de actos delincuenciales.

4.- Consideramos necesario que, independientemente del incremento de policías anunciado por la Jefa de Gobierno, el policía como autoridad próxima y quien tiene el deber de salvaguardar a los ciudadanos debe sensibilizarse de manera profesional para que en el ámbito de sus competencias pueda concientizar y procurar en todo momento la cultura de la denuncia y seguimiento a las conductas ilícitas que a diario se presentan de manera continua afectando a los ciudadanos.

Lo anterior, en aras de combatir la impunidad ello en virtud de que existen existe una gran cantidad de delitos no denunciados y otros más en procesos pendientes de ratificación gracias a la nula confianza que generan nuestras autoridades.

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL APARTADO A DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.**



**CONSIDERANDOS**

**ÚNICO.-** Que esta soberanía tiene el deber ineludible de contribuir en el ámbito de su competencia a regular una eficiente formación profesional a los elementos encargados de la seguridad ciudadana por lo que el estado debe dotarlos de los más elementales valores que tiendan a sensibilizarlo y brindar a la ciudadanía la mejor atención en materia de denuncia ante las autoridades correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable pleno del Congreso de la ciudad de México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el numeral 1, del apartado A, del artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

<b>CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO CON REFORMA</b>
<b>Artículo 42</b> <b>A. Principios</b> I. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios	<b>Artículo 42</b> <b>A. Principios</b> I. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios



rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

II. La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.

III. La ley contemplará mecanismos institucionales de evaluación, control y vigilancia sobre las actividades que lleven a cabo las fuerzas policiales y las de seguridad privada, así como los procedimientos de participación ciudadana para coadyuvar en esta materia.

rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, ***incentivar y acompañar al ciudadano a la denuncia de conductas delictivas***, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

II. La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.

III. La ley contemplará mecanismos institucionales de evaluación, control y vigilancia sobre las actividades que lleven a cabo las fuerzas policiales y las de seguridad privada, así como los procedimientos de participación



### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**